

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO PLENO, CELEBRADA EL DÍA 21 DE MARZO 2.018.-

ALCALDE - PRESIDENTE

D. Antonio Beltrán Mora

CONCEJALES

D. Esteban Álvarez Ponce

D^a. María Álvarez Suárez

D^a. Isabel Barbosa López

D. José Domínguez Martín

D. Manuel Jesús González Morón

D^a. María de los Ángeles Mendoza García

D. Antonio Ezequiel Palacios Ponce

D^a. Antonia Ponce González

D^a María de los Ángeles Toronjo Barba

AUSENTES CON EXCUSA

D. Miguel López Domínguez

SECRETARIO- INTERVENTOR

D. José Ignacio Poves Metola.

En el salón de Plenos de la Casa de los duques de Medina Sidonia de Puebla de Guzmán previa convocatoria realizada al efecto, siendo las 09:00 horas del día 21 de marzo del año dos mil dieciocho se reúne el Ayuntamiento Pleno.

Asisten a la sesión los concejales anotados anteriormente, bajo la presidencia del alcalde Antonio Beltrán Mora, asistidos del secretario del Ayuntamiento, al objeto de tratar los asuntos integrantes del orden del día siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1-. Aprobación acta de la sesión plenaria de fecha 1 de febrero de 2018
- 2-. Aprobación definitiva de Presupuesto 2018 y RPT
- 3-. Adhesión convenio Diputación residuos de la construcción

Abierta la sesión por la Presidencia a las 09:02 horas, previa comprobación del quórum de asistencia preciso, se procede a conocer los asuntos siguientes:

PUNTO 1-. APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2018

El Sr. alcalde preguntó si alguien tenía que hacer alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 1 de febrero de 2.018.

No habiendo ninguna observación, se aprobó por unanimidad de los diez concejales asistentes a la sesión, el acta de la sesión plenaria de fecha.

PUNTO 2-. APROBACIÓN DEFINITIVA DE PRESUPUESTO 2018 Y RPT

El Sr. alcalde dio lectura a su propuesta.

Los diez concejales asistentes a la sesión acordaron, por unanimidad, estimar la alegación presentada por la Delegación del Gobierno en Huelva y la propuesta del Sr. alcalde y, en consecuencia, aprobar definitivamente el Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2.018 y, la modificación de la Plantilla presupuestaria que queda así:

PLANTILLA DEL PERSONAL – EJERCICIO 2018

PERSONAL FUNCIONARIO			
DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	GRUPO	OBSERV.
Con habilitación de carácter nacional: Secretario/a – Interventor/a	1	A1	
Escala Administración General:			3 Vacantes
a) Subescala administrativa	10	C1	
b) Subescala Auxiliar Administrativa	1	C2	
c) Subescala Subalterna: Conserje Colegio	1	AGR PROF.	
Escala Administración especial: Fontanero/a	1	C2	
Escala Administración especial: Policía Local (Subescala básica)	4	C1	2 en segunda actividad
Arquitecto (Subescala Técnica)	1		
TOTAL 19, 3 vacantes			
PERSONAL LABORAL FIJO / INDEFINIDO			
DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	GRUPO	OBSERV
Maestro/a Educación Infantil	1	A2	Guardería Mpal.
Técnico de Escuela infantil	3	C1	Guardería Mpal.
Jardinero/a Operario/a de limpieza viaria	1	AGRUP PROF.	
Encargado/a de Cementerio y operario/a de servicios múltiples	1	AGRUP PROF	
Limpiadores/as de edificios municipales	6	AGRUP PROF	

Dinaminador/a informático, social y de impulso a la innovación municipal	1		
Dinamizador/a Biblioteca	1		Biblioteca
Jardinero/a	1	AGRUP PROF.	
Dinamizador/a juvenil	1		Centro Joven
Dinamizador/a social	1		Centro Joven
Monitores/as música	2		Aula de música
Dinamizador/a deporte	1		
Monitores/as deporte	1		
Operario/a servicios múltiples	1	AGRUP PROF	
Ayudante de Cocina	1		
TOTAL 23			
PERSONAL LABORAL TEMPORAL			
DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	GRUPO	OBSERV
Monitores/as música	2		Aula de música
Jardineros	2		
Limpieza viaria	3		
Limpieza edificios municipales	1		
Dinamizador Guadalinfo	1		
Monitor deporte	1		
Socorristas Piscina	3		Piscina Mpal.
Monitor Equitación	1		
Vigilantes Municipales	3		
Monitores talleres cultura y deporte	10		
Técnico de Escuela infantil	1		
Técnico Turismo (Contrato formación)	1		
Técnico Historia (Contrato formación)	1		
Técnico Deportes (Contrato formación)	1		
Técnico Recursos humanos (C. formación)	1		
	32		
PERSONAL EVENTUAL			
	0		

FUNCIONARIOS DE CARRERA: 19, 3 vacantes

LABORAL FIJO / INDEFINIDO: 23

LABORAL TEMPORAL: 32

EVENTUAL: 0

PUNTO 3º.- ADHESIÓN CONVENIO DIPUTACIÓN RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN

El Sr. alcalde informó el Convenio de colaboración con la Diputación Provincial de Huelva para la prestación del Servicio de Recogida, Transporte y Tratamiento de los Residuos de Construcción y Demolición procedentes de obras menores y, que como se pedía a los municipios que estuvieran interesados que, se tramitara rápidamente, firmó el 14 de marzo un Decreto aprobando la adhesión de Puebla de

Guzmán a dicho Convenio y, propuso al Pleno, si lo estimase procedente, su ratificación.

A continuación, se acordó, por nueve votos a favor y la abstención de Manuel Jesús González:

Ratificar el Decreto del alcalde de fecha 14 de marzo de 2.018 y, en consecuencia:

Primero. La adhesión de Puebla de Guzmán al Convenio de colaboración con la Diputación Provincial de Huelva para la prestación del Servicio de Recogida, Transporte y Tratamiento de los Residuos de Construcción y Demolición procedentes de obras menores con la Opción 2ª:

“Establecer un espacio municipal habilitado para la colocación de las cubas necesarias para la prestación del servicio de RCD's obra menor, que se pone a disposición de la empresa adjudicataria para su uso punto de acopio municipal, correspondiéndole a la empresa la regulación del acceso a este lugar, así como la gestión del mismo (se adjunta plano catastral de la parcela municipal, conforme Anexo IV, y la descripción de las características y medios disponibles, según Anexo V)”

Tercero. Aceptar una aportación máxima establecida en el Anexo VII, comprometiéndose a consignarlo en el Presupuesto del mencionado ejercicio.

Cuarto. Aprobar anualmente la actualización de la aportación económica conforme a la cláusula octava y el Anexo VI.

Quinto. Autorizar, conforme a la cláusula sexta, a la Diputación para percibir directamente del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria la citada aportación económica (detallada en el Anexo VI) mediante cobros trimestrales, por trimestres naturales vencidos, de la aportación aprobada y con cargo a las entregas a cuenta del Ayuntamiento que le practique el Servicio, mediante orden irrevocable a favor del mismo. En caso de no poderse liquidar estas obligaciones con cargo a las aportaciones del SGTI, el coste del servicio será ingresado por el Ayuntamiento directamente a la Diputación Provincial, una vez que ésta, a través del Servicio de Tesorería, le notifique las cantidades a

pagar. En enero de cada anualidad se procederá a la liquidación definitiva del coste real del servicio, del ejercicio inmediatamente anterior procediéndose, en su caso, a su regularización.

Sexto. Facultar al alcalde tan ampliamente como en derecho fuese necesario, para adoptar las decisiones y la firma de los documentos que exija el mejor desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. alcalde levantó la sesión siendo las 09:12 horas. De lo anterior doy fe como secretario - interventor del Ayuntamiento con el visto bueno del Sr. alcalde - presidente, con la salvedad de lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

En Puebla de Guzmán a 22 de marzo de 2.018

Vº Bº
EL ALCALDE EL SECRETARIO - INTERVENTOR

Fdo.: Antonio Beltrán Mora

Fdo.: José Ignacio Poves Metola

ANEXO QUE SE CITA EN EL ACUERDO PLENARIO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA Y EL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN PROCEDENTES DE OBRAS MENORES.

REUNIDOS

En Huelva, a ___ de ___ de 2018

REUNIDOS

De una parte, **D. IGNACIO CARABALLO ROMERO**, Presidente de la **Diputación Provincial de Huelva** (en adelante Diputación)

Y de otra parte, **D. ANTONIO BELTRÁN MORA**, Alcalde-Presidente del **Ayuntamiento de Puebla de Guzmán** (en adelante Ayuntamiento)

INTERVIENEN

Ambos como representantes legales de las indicadas Entidades en el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 34.1.b) y 21.1.b), respectivamente, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimidad bastante para la firma del presente Convenio,

EXPONEN

Que con vistas a cumplir con las obligaciones de las entidades locales, establecidas tanto en la normativa que regula las competencias de las entidades locales (Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y sus modificaciones posteriores), como en la normativa específica en materia de residuos (Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía y Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición), ambas partes desean fijar en el presente Convenio sus derechos y obligaciones respectivos en cuanto al desarrollo de un programa integral de recogida, transporte y tratamiento de los residuos de construcción y demolición de obra menor.

En consecuencia, y reconociéndose las partes en la representación que ostentan, capacidad suficiente para formalizar este Convenio, lo llevan a cabo con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Es objeto del presente Convenio establecer los términos, contenido y condicionantes que regirán la colaboración entre la Diputación y el Ayuntamiento de Puebla de Guzmán para llevar a cabo la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos de construcción y demolición (en adelante RCD's) procedentes de obras menores depositados en los contenedores correspondientes.

Dicho servicio consistirá en la instalación, por la empresa o empresas que se contraten, por parte de la Diputación Provincial de Huelva, de uno o varios contenedores de obra, y en la recogida de los mismos para su traslado y posterior tratamiento por gestor autorizado en valorización de RCD's (Plantas de Tratamiento de RCD's).

Segunda. Ámbito.

El ámbito de aplicación del presente Convenio son los residuos de construcción y demolición de obra menor, definidos en el artículo 2.d del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y que conforme al artículo 79 del Decreto 73/2012, tienen la consideración jurídica de municipales, siendo por tanto competencia de las administraciones locales la regulación de su régimen de producción y gestión, así como la vigilancia, inspección y sanción, conforme a lo regulado en las ordenanzas locales.

Tercera. Actuaciones objeto del Convenio.

- Promover el desarrollo de sistemas de recogida, transporte y tratamiento de los residuos de construcción y demolición (en adelante RCD's) procedentes de obras menores depositados en los contenedores correspondientes, con criterios de aceptación social, eficiencia técnica y viabilidad económica y ambiental.
- Establecer las cantidades económicas que aportarán para la puesta en marcha de este servicio la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Puebla de Guzmán.
- Promover la realización de campañas de información y sensibilización ambiental para aumentar el grado de eficacia, en cantidad recogida y en presencia de impropios, en la recogida de residuos de construcción y demolición.
- Establecer los mecanismos para garantizar el reciclado y/o valorización de los residuos de construcción y demolición.
- Favorecer la correcta gestión de los residuos procedentes de obra mayor.

- Establecer los mecanismos necesarios de colaboración para garantizar el cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, implantando medidas de intercambio de información, así como medidas de inspección y control.
- Promover acuerdos y buscar fondos para proceder al sellado, rehabilitación y restauración ambiental de los espacios degradados “escombreras ilegales” en los municipios integrados en el servicio.
- Promover el empleo de productos procedentes de la valorización de residuos de construcción y demolición, las alternativas de diseño y constructivas que generen menos residuos en la fase de construcción y de explotación o que favorezcan el desmantelamiento ambientalmente correcto de la obra al final de su vida útil, las alternativas que contribuyan al ahorro en la utilización de recursos naturales y la aplicación de medidas que favorezcan el reciclado de estos residuos.

Cuarta. Obligaciones de la Diputación.

La Diputación se obliga, en los términos fijados en el presente Convenio a:

1. Acometer la prestación del servicio de recogida, transporte y posterior tratamiento de los RCD's de obra menor depositados en los contenedores ubicados en el municipio.
2. Integrar en el pliego de condiciones técnicas y administrativas las especificaciones necesarias para el cumplimiento de las condiciones incluidas y acordadas en el presente Convenio. En el Anexo I se describen las prestaciones que incluirá el servicio.
3. Tramitar el expediente de contratación correspondiente que permita la correcta prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de los RCD's procedentes de obras menores depositados en los contenedores correspondientes.
4. Consignar anualmente en su Presupuesto el importe necesario para efectuar la citada contratación y a abonar a la empresa o empresas adjudicatarias íntegramente el importe del servicio, conforme a los importes establecidos en las cláusulas sexta, octava y novena.
5. Facilitar al Ayuntamiento un modelo de ordenanza tipo reguladora de la gestión de los residuos de construcción para su aprobación, en su caso.
6. Prestar el apoyo y asesoramiento técnico necesario para la implantación del servicio y la confección de la correspondiente Ordenanza.

En todo caso, las obligaciones asumidas por la Diputación de Huelva, derivadas del contrato con la empresa adjudicataria del servicio, sólo afectarán a los Ayuntamientos en la medida de los compromisos asumidos por cada uno de ellos en el presente Convenio.

Quinta. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se obliga, en los términos fijados en el presente Convenio a:

1. Aprobar anualmente la actualización de la aportación económica conforme a la cláusula octava y el **Anexo VII**.

2. Aprobar una Ordenanza reguladora de la gestión de los residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores que se generen en el municipio. En el **Anexo III** de este Convenio, deberá constar certificación del Secretario del Ayuntamiento de la aprobación de esta Ordenanza.

En la Ordenanza se establecerán las obligaciones a cumplir por los titulares de las obras, constructores, contratistas o trabajadores autónomos.

3. Aprobar una Ordenanza fiscal que regule la fianza, antes de la puesta en marcha del servicio de recogida, transporte y tratamiento de los RCD's.

No podrá comenzar a prestarse el servicio de de recogida, transporte y tratamiento de los RCD's, en tanto no se acredite de forma fehaciente la aprobación de la Ordenanza fiscal.

4. Favorecer la instalación y puesta en marcha del servicio en el municipio facilitando el espacio necesario para la ubicación del/los contenedores (punto de acopio).

En el **Anexo IV** se incluye la localización del punto de acopio. En el caso, de que el Ayuntamiento ponga a disposición del adjudicatario la instalación, se aportará la descripción del mismo en el **Anexo V**.

5. Recoger los RCD's que se depositen fuera del contenedor e introducirlos en el mismo.

6. Regular y gestionar, en su caso, el acceso al recinto donde se ubica el contenedor tanto a los titulares y poseedores de residuos para depositarlos en el mismo, como a la empresa adjudicataria en el momento en que acuda al municipio a recogerlos y transportarlos. El Ayuntamiento fijará el horario de apertura de estas instalaciones que estarán abiertas para la entrega de RCD's de obra menor, al menos en horario diurno 1 día a la semana.

7. Colaborar en todo momento con la Diputación así como con el adjudicatario del servicio para facilitar la instalación de los contenedores y, en general, la infraestructura necesaria para el buen desarrollo del

servicio, así como garantizar el correcto funcionamiento del servicio en todas aquellas cuestiones que sean de su competencia.

8. El inicio de la prestación del servicio en cada municipio, será comunicado por el Ayuntamiento a la autoridad competente, a los efectos de aumentar la vigilancia en ese término municipal para evitar la generación de escombreras ilegales.

9. Tramitar el aviso de recogida a la empresa adjudicataria del servicio, con la antelación suficiente de forma que se evite el rebose de los contenedores.

10. Regular y facilitar la gestión de los RCD's implantando los mecanismos de control necesarios a tal fin.

Sexta. Costes del Servicio y Financiación.

1. La Diputación consignará en su Presupuesto el importe necesario para efectuar la citada contratación y a abonar a la empresa o empresas adjudicatarias íntegramente el importe del servicio, en función de los residuos retirados en cada municipio.

El coste del servicio se determinará en base al precio del contrato o de los contratos que se formalicen con las empresas gestoras del servicio que resulten adjudicatarias.

2. El importe íntegro del coste del servicio será abonado a la empresa por parte de la Diputación.

La Diputación percibirá del Ayuntamiento como contraprestación económica por la realización del servicio, el coste real del servicio prestado que será financiado durante los cuatro años de duración del Convenio según los porcentajes establecidos en la siguiente tabla:

ANUALIDAD	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento
Primer año	100%	0%
Segundo año	50%	50%
Tercer año	25%	75%
Cuarto año	0%	100%

A efecto de licitación, se establece el coste máximo de cada servicio de retirada, transporte y valorización del RCD's sucio (IVA INCLUIDO):

Tipo de residuo	Precio de Licitación (€/m3)
Residuos Inertes Sucios	44,86

3. El Ayuntamiento autoriza expresamente a la Diputación para percibir directamente del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria la citada aportación económica (detallada en el Anexo VI) mediante cobros trimestrales, por trimestres naturales vencidos, de la aportación aprobada y con cargo a las entregas a cuenta del Ayuntamiento que le practique el Servicio, mediante orden irrevocable a favor del mismo.

En caso de no poderse liquidar estas obligaciones con cargo a las aportaciones del SGTH, el coste del servicio será ingresado por el Ayuntamiento directamente a la Diputación Provincial, una vez que ésta, a través del Servicio de Tesorería, le notifique las cantidades a pagar. En caso de incumplimiento se podrá procederse a la suspensión del servicio.

4. En el **Anexo VI** se detalla coste máximo estimado del servicio que el Ayuntamiento autoriza a la Diputación a percibir directamente del Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria durante el segundo, tercer y cuarto año del convenio. Dicha cantidad se calcula según la estimación de aportación económica en función de los RCD's de obra menor se prevea que vayan a generarse en el municipio.

5. Si durante la vigencia del convenio, en un ejercicio se alcanza el coste anual estimado antes de la finalización del año, dicha circunstancia será comunicada de inmediato por la empresa adjudicataria del servicio, tanto al Ayuntamiento como a la Diputación, pudiéndose acordar entre ambos (el Ayuntamiento y la Diputación) una de las siguientes opciones:

a) La liquidación del ejercicio en curso, para no tener que soportar un gasto superior al presupuestado, acordando la no continuidad del servicio en ese ejercicio.

b) Acordar la continuidad del servicio, siempre que se cumplan los límites permitidos por el contrato, la ley de contratos y que ambas entidades tengan disponibilidad económica. En todo caso el mayor coste será financiado íntegramente por el Ayuntamiento, conforme al procedimiento establecido en el apartado 3.

Si esta situación se produjera durante el primer año, será necesario enviar el **Anexo VII**. De ocurrir en los años siguientes, deberá enviarse la actualización del mismo anexo.

6. En enero de cada anualidad se procederá a la liquidación definitiva del coste real del servicio, del ejercicio inmediatamente anterior procediéndose, en su caso, a su regularización.

Séptima. Fórmula de Revisión de la Aportación Económica.

La aportación económica para el primer año de Convenio establecida en el **Anexo VI** , se tomará como base para calcular los siguientes años de vigencia del convenio, teniendo en cuenta los siguiente criterios:

- Las tarifas ofertadas por el adjudicatario, que se calculan conforme a la oferta.

- Y las cantidades de RCD's de obra menor gestionadas y liquidadas durante el año finalizado.

En función a los dos criterios anteriores, anualmente la Diputación procederá a la actualización de la aportación económica, conforme a los criterios anteriormente referidos, mediante la aprobación por parte del Ayuntamiento el **Anexo VII**.

La aportación económica, no podrá en ningún caso ser inferior al coste del año anterior. No obstante, a petición del Ayuntamiento, este aportación económica podrá ser superior al coste del año anterior, siempre que se cumplan los límites permitidos por la Ley de Contratos y que ambas Entidades (Ayuntamiento y Diputación) tengan disponibilidad presupuestaria.

Octava. Comisión de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento con representantes de ambas instituciones a fin de coordinar y realizar un adecuado seguimiento del presente acuerdo y de la ejecución de las acciones que a su amparo vayan a nacer, así como el control, la justificación y aprobación del gasto final de cada acción.

Las personas designadas por el Ayuntamiento de Puebla de Guzmán en esta Comisión de Seguimiento son:

- D. Antonio Ezequiel Palacios Ponce
- D^a. María José López Cascajosa

Las personas designadas por la Diputación en esta Comisión de Seguimiento son:

- D. Francisco J. Pinto Martínez
- D^a. Cristina García Delgado

Novena. Fomento de la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición procedentes de obra mayor.

Los residuos de construcción y de demolición de obra mayor son residuos no municipales, y por consiguiente su gestión no es competencia de

las entidades locales. Este tipo de residuo no es objeto de este Convenio y su gestión no puede financiarse a través de él.

Sin embargo, para favorecer la correcta gestión de estos residuos en la comarca del Andévalo, el Ayuntamiento, bajo su entera responsabilidad, podrá permitir la entrada de este tipo de residuos en la instalación municipal; para ello en el pliego de prescripciones técnicas se establecerá como actuación complementaria al servicio objeto del contrato (gestión RCD's de obra menor), la opción de gestionar los RCD's de obra mayor en las instalaciones adscritas al servicio, incorporándose criterios de adjudicación que valoren de forma positiva la prestación de este servicio y los precios máximos que propongan en su oferta para la gestión de los mismos.

En documento aparte se establecerán las condiciones que regulen la gestión de estos residuos de construcción y demolición de obra mayor, en caso de permitir la entrada de este tipo de residuos el Ayuntamiento.

Décima. Compromiso de utilización de productos procedentes de la valorización de residuos de construcción y demolición

Se efectuará conforme a la disposición adicional segunda del Real Decreto 105/2008 y al artículo 87 del Decreto 73/2012, sobre la utilización de productos procedentes de la valorización de residuos de construcción y demolición por parte de las administraciones públicas.

En las obras promovidas por el Ayuntamiento y la Diputación se fomentará el uso de dichos productos. Promoviendo que en las obras públicas se contemple en la fase de proyecto las alternativas que contribuyan al ahorro en la utilización de recursos naturales, en particular mediante el empleo en las unidades de obra de áridos y otros productos procedentes de valorización de residuos.

Asimismo, en contratos cuya ejecución pueda tener un impacto significativo en el medio ambiente, de conformidad con el artículo 150.2.h) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se valorarán en la adjudicación condiciones ambientales mensurables entre las que se podrán incluir el empleo de productos procedentes de la valorización de residuos de construcción y demolición, la consideración de alternativas de diseño y constructivas que generen menos residuos en la fase de construcción y de explotación o que favorezcan el desmantelamiento ambientalmente correcto de la obra al final de su vida útil, las alternativas que contribuyan al ahorro en la utilización de recursos naturales y la aplicación de medidas que favorezcan el reciclado de estos residuos.

Undécima. Duración.

El presente Convenio de colaboración tendrá una duración de 4 años.

Cada año, se incorporará en forma de adenda el Anexo VII que actualiza la aportación económica del Ayuntamiento al Convenio.

Duodécima. Resolución anticipada y rescisión del Convenio.

El presente Convenio se resolverá:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y derivadas del presente Convenio por alguna de las partes, en especial las relativas a la gestión de los RCD's de obra mayor.
3. Cualquier otra causa prevista en el marco normativo vigente.
4. Por quedar desierto el expediente de contratación del Servicio regulado en este Convenio.
5. Por resolución anticipada y rescisión del contrato del servicio regulado en este Convenio por alguna de las causas previstas en la Ley de contratos.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por la Diputación Provincial de
Huelva

Por el Ayuntamiento de Puebla de
Guzmán

El Presidente

El Alcalde-Presidente

D. Ignacio Caraballo Romero

D. Antonio Beltrán Mora

ANEXO I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

- Traslado e instalación de manera permanente durante todo el periodo de vigencia del contrato de contenedores de obra con capacidad y número suficiente para almacenar los RCD's que se estimen que van a generarse durante al menos un mes en el municipio.
- La empresa adjudicataria deberá prestar los servicios en los municipios objeto del presente convenio a solicitud de los mismos. El periodo transcurrido desde la recepción documentada del aviso de recogida formulado por el Ayuntamiento no puede superar los 2 días hábiles, permitiéndose excepcionalmente la recogida en un plazo de 3 días hábiles debido a la solicitud de varios servicios a la vez, siendo objeto de penalización el incumplimiento de este último plazo.
- La empresa adjudicataria deberá disponer de un teléfono móvil o teléfono fijo, con contestador automático y fax, así como de una dirección de correo electrónico que deberá ser comunicado a la Diputación, para la recepción de cuantos avisos, incidencias e instrucciones deban ser comunicados por parte de los responsables de los Ayuntamientos y/o de la Diputación (Horario laboral, mañana y tarde).
- La recogida de los contenedores de los residuos depositados en el interior de los contenedores una vez llenos, quedando excluidos todos los residuos que no sean de construcción o demolición, así como los que se encuentren fuera del contenedor.
- Entrega de albarán de retirada del contenedor que deberá ser firmado y sellado por la persona que haya designado el ayuntamiento. Deberá realizarse fotografía del contenedor/es acreditativa de los residuos retirados en la que se identifique la matrícula del camión, y en la que se refleje la fecha y la hora de la retirada.
- En el mismo acto de retirada de cada contenedor, deberá procederse a la reposición de otro contenedor vacío y de la misma capacidad que el retirado.
- Transporte de los mismos hasta un gestor autorizado en valorización o tratamiento de RCD's, de los residuos procedentes de cada municipio.
- Limpieza y mantenimiento de todos los contenedores desplegados en los distintos municipios de la provincia de Huelva a lo largo del periodo de vigencia del contrato.
- Emisión del "Certificado de recepción y gestión de RCD's" emitido por el gestor autorizado en valorización o tratamiento de RCD's, en el que deberá aparecer el municipio de procedencia del contenedor, el tipo de residuo entregado, su pesaje y la matrícula del camión que ha prestado el servicio.
- Retirada de la/s cuba/s instalada/s en los municipios a la finalización del contrato.

Anexo IV. LOCALIZACIÓN DEL PUNTO DE ACOPIO (Plano catastral de la parcela municipal).

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 31 Parcela 40 LA VAQUERA. PUEBLA DE GUZMAN [HUELVA]

Clase: Rústico

Uso principal: Agrario

Valor catastral [2018]: 6.001,14 €

Valor catastral suelo: 6.001,14 €

Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio fiscal
AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMAN	P2105800C	100,00% de propiedad	CL SERPA 32 21550 PUEBLA DE GUZMAN [HUELVA]

Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m ²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m ²
a	C- Labor o Labrado seco	02	57.820	b	I- Improductivo	00	5.099
c	E- Pastos	02	15.619	d	MT Matorral	00	2.517

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 81.055 m²





GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO



Sede Electrónica del Catastro

Provincia de HUELVA
Municipio de PUEBLA DE GUZMAN

Coordenadas U.T.M. Huso: 29 ETRS89

ESCALA 1:5,000

100m 0 100 200m



CARTOGRAFÍA CATASTRAL

Parcela Catastral: 21058A03100040

[654,908 ; 4,166,141]

[656,108 ; 4,166,141]



[654,908 ; 4,165,491]

[656,108 ; 4,165,491]

© O. J. del Catastro

Anexo V. DESCRIPCIÓN DE INSTALACIONES Y MEDIOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

El Ayuntamiento de Puebla de Guzmán pone a disposición de la empresa adjudicataria el espacio municipal indicado en el Anexo III para (indicar opción seleccionada):

Puesta a Disposición	Relación con las opciones del Anexo II
Su uso como punto de entrega para la recepción de RCD's de obra menor.	Opción 2.A

(1*) Deberán tenerse en cuenta las especificaciones incluidas en la cláusula novena en materia de gestión de residuos de la construcción y demolición procedentes de la obra mayor.

Descripción de las características y medios disponibles
<ul style="list-style-type: none">- Dimensiones:- Contenedores: nº, tamaño y características.- Existencia de cartelería.- Suministro eléctrico- Abastecimiento de agua- Saneamiento de agua- Caseta de control- Vallado de la instalación- Puerta de acceso <p>Se adjunta plano que incluya la distribución de estos elementos en la instalación.</p>

ANEXO VI
Aportación económica máxima estimada anual, a la que se le aplicarán los porcentajes definidos en el artículo 5.2.

Aportación máxima estimada durante el primer año de convenio (€/año)		
MUNICIPIO	Diputación (100%)	Municipal (0%)
Puebla de Guzmán	10.248,12	0
Aportación máxima estimada durante el segundo año de convenio (€/año)		
MUNICIPIO	Diputación (50%)	Municipal (50%)
Puebla de Guzmán	5.124,06	5.124,06
Aportación máxima estimada durante el tercer año de convenio (€/año)		
MUNICIPIO	Diputación (25%)	Municipal (75%)
Puebla de Guzmán	2.562,03	7.686,09
Aportación máxima estimada durante el cuarto año de convenio (€/año)		
MUNICIPIO	Diputación (0%)	Municipal (100%)
Puebla de Guzmán	0	10.248,12